ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. **OBJETO:** el proceso contractual tiene por objeto:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DESEMPEÑANADO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA O SU FUNCIONAMIENTO EN EL AREA DE TESORERIA DEL PROCESO GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO".

2. ANALISIS DEL SECTOR. En sus contextos económicos y regulatorio

Dentro de lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02, recomienda revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO:

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la actividad económica. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Para efectos del presente estudio se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica en la que más se aproxime el objeto.

Las actividades a contratar están enmarcadas en sector terciario de la economía colombiana, denominado Macro sector servicios, actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y de apoyo.

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, entre otros. Es indispensable aclarar que los

dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

2.1.1. Contexto económico mundial[1]

Para este análisis nos permitimos transcribir el realizado por el Fondo Monetario Internacional – FMI- en su resumen ejecutivo publicado en el mes de Octubre de 2021 donde estima las proyecciones de crecimiento en los siguientes términos:

"La recuperación económica mundial continúa, pese al resurgimiento de la pandemia. Las fisuras que generó la COVID-19 parecen más persistentes: se trata de divergencias a corto plazo que se prevé que dejarán huellas duraderas en el desempeño económico a mediano plazo y que obedecen más que nada al acceso a vacunas y al rápido despliegue de políticas de apoyo. La veloz propagación de la variante delta y el peligro de nuevas variantes multiplican las dudas sobre la celeridad con la que se podrá superar la pandemia. Se ha complicado la selección de políticas adecuadas para enfrentar retos multidimensionales con un limitado margen de maniobra, como son la desaceleración en el crecimiento del empleo, la inflación creciente, la inseguridad alimentaria, los reveses en la acumulación de capital humano y el cambio climático.

El pronóstico: Se proyecta que la economía mundial crezca 5,9% en 2021 y 4,9% en 2022 (0,1 puntos porcentuales menos en 2021 que lo previsto en la Actualización de julio de 2021 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). La revisión a la baja de 2021 refleja un deterioro en las economías avanzadas —debido en parte a los trastornos del suministro— y en los países en desarrollo de bajo ingreso, sobre todo debido a la desmejora de la dinámica creada por la pandemia. Esa situación se ve compensada en parte por las mejores perspectivas a corto plazo de algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo que exportan materias primas. En general, se prevé que el empleo continúe rezagado respecto de la recuperación del producto.

Más allá de 2022, se proyecta que el crecimiento se modere alrededor de 3,3% a mediano plazo. Según los pronósticos corrientes, el producto de las economías avanzadas superará las proyecciones a mediano plazo previas a la pandemia, en gran medida gracias a la sustancial política de apoyo adicional prevista en Estados Unidos, que incluye medidas destinadas a estimular el potencial. Por el contrario, se prevén persistentes pérdidas del producto en el grupo de las economías de mercados emergentes y en desarrollo debido a la mayor lentitud de las campañas de inmunización y, en términos generales, un menor apoyo de las políticas en comparación con las economías avanzadas.

Las tasas de inflación general han aumentado con rapidez en Estados Unidos y en algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo. En la mayoría de los casos, la creciente inflación es producto de descalces entre la oferta y la demanda relacionados con la pandemia y del alza de precios de las materias primas respecto del bajo nivel de base que registraban hace un año. Como se explica en los capítulos 1 y 2, se prevé que en su mayoría las presiones de precios se moderen en 2022. De acuerdo con los pronósticos, en algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo esas presiones persistirán debido a los elevados precios de los alimentos, los efectos rezagados del encarecimiento del petróleo y la depreciación de los tipos de cambio, que hace subir los precios de los productos importados. Sin embargo, las perspectivas de la inflación están rodeadas de gran incertidumbre, principalmente debido a la trayectoria de la pandemia, la duración de los trastornos del suministro y la posible evolución de las expectativas inflacionarias en este entorno.

En términos generales, los riesgos para el crecimiento se inclinan a la baja. El principal motivo de inquietud es la posibilidad de que aparezcan variantes más agresivas del virus SARS-CoV-2 antes de alcanzar un nivel generalizado de vacunación.

Los riesgos de inflación se inclinan al alza y podrían materializarse si los descalces entre la oferta y la demanda producidos por la pandemia persisten más de lo previsto (y si el daño al potencial de suministro resulta peor de lo proyectado), lo cual generaría presiones de precios más sostenidas y

[1] https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/10/12/world-economic-outlook-october-2021

crecientes expectativas inflacionarias que anticiparían la normalización monetaria en las economías avanzadas (véase también el Informe sobre la estabilidad financiera mundial (informe GFSR) de octubre de 2021).

Los esfuerzos multilaterales por acelerar el acceso universal a la vacunación, brindar alivio de liquidez y deuda a las economías que sufren limitaciones, y mitigar y adaptarse al cambio climático siguen siendo esenciales. Acelerar la vacunación de la población mundial sigue siendo la prioridad máxima en términos de políticas, sin dejar de lado la detección generalizada y la inversión en terapias. Así sería posible salvar millones de vidas, contribuir a evitar la aparición de nuevas variantes y acelerar la recuperación económica mundial. Como se explica en el capítulo 1, una propuesta del FMI describe pasos concretos y económicos para vacunar por lo menos a 40% de la población de cada país para fines de 2021 y 70% para mediados de 2022(1)[2] 1. También es crucial que los países que sufren limitaciones financieras puedan mantener el gasto esencial mientras atienden otras obligaciones. La reciente asignación general de derechos especiales de giro del FMI, equivalente a USD 650.000 millones, proporciona una liquidez internacional muy necesaria. Asimismo, es crítico redoblar los esfuerzos por limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; las medidas y los compromisos actuales no bastan para impedir un sobrecalentamiento peligroso del planeta. La comunidad internacional también debería disolver las tensiones del comercio internacional y dar marcha atrás a las restricciones impuestas en ese ámbito en 2018–19, afianzar el sistema de comercio multilateral basado en reglas, y concluir un acuerdo sobre el mínimo internacional de la tributación de empresas que ponga fin a carreras mutuamente destructivas y ayude a impulsar el financiamiento que requieren inversiones públicas críticas.

A nivel nacional, se debería seguir adaptando la combinación de las políticas a las condiciones locales de la pandemia y la economía, apuntando al empleo sostenible máximo sin poner en peligro la credibilidad de los marcos de política.

- **Política fiscal:** Las medidas imperativas dependerán de la situación en que se encuentre la pandemia (véase también el informe Monitor Fiscal de octubre de 2021). El gasto sanitario continúa siendo prioritario. Mientras persista la pandemia y el espacio fiscal siga siendo limitado en algunos países, las líneas de salvataje y las transferencias tendrán que estar focalizadas cada vez más en los segmentos más afectados de la población y facilitar la reorientación laboral y el apoyo para la reasignación de la mano de obra. Si lo permite la situación sanitaria, el énfasis debería trasladarse a las medidas necesarias para garantizar la recuperación e invertir en metas estructurales a más largo plazo. Las iniciativas deberían encuadrarse en marcos a mediano plazo con medidas creíbles de ingreso y gasto que aseguren la sostenibilidad de la deuda.

- **Política monetaria**: Si bien los bancos centrales en general pueden ignorar las presiones inflacionarias transitorias y evitar endurecer su política hasta que la dinámica de precios subyacente esté más clara, deberían prepararse para actuar rápidamente si la recuperación se afianza con más celeridad de lo previsto o si los riesgos de crecientes expectativas inflacionarias toman cuerpo. En los casos en que la inflación vaya en aumento en medio de tasas de empleo aún moderadas y en que se estén cristalizando los riesgos de desanclaje, quizá sea necesario endurecer la política monetaria para anticiparse a presiones de precios, inclusive si eso postergara la recuperación del empleo. La alternativa de aguardar a que mejore el empleo plantea el riesgo de que la inflación aumente por impulso propio, restando credibilidad al marco de política económica y profundizando la incertidumbre. Una espiral de dudas podría frenar la inversión privada y conducir precisamente a una recuperación más lenta del empleo que los bancos centrales pretenden evitar al abstenerse de endurecer su

[2] 1La meta de vacunar al 70% de la población de aquí a mediados de 2022 está impulsada por los imperativos sanitarios y económicos de poner fin a la pandemia lo antes posible. Esta meta es más alta que la de 60% propuesta originalmente de aquí a mediados de 2022 debido a la aparición de variantes más infecciosas. La meta revisada es congruente con el escenario de riesgo a la baja previsto en la propuesta del personal técnico del FMI por un monto de USD 50.000 millones presentada originalmente en mayo de 2021, en el marco de la cual se destinaban 1.000 millones de dosis *adicionales* a los países de bajo y mediano ingreso, y está de acuerdo con la estrategia actualizada de vacunación mundial de la OMS. Es posible que las metas nacionales deban ajustarse según los grupos de edades y la evolución de la política económica.

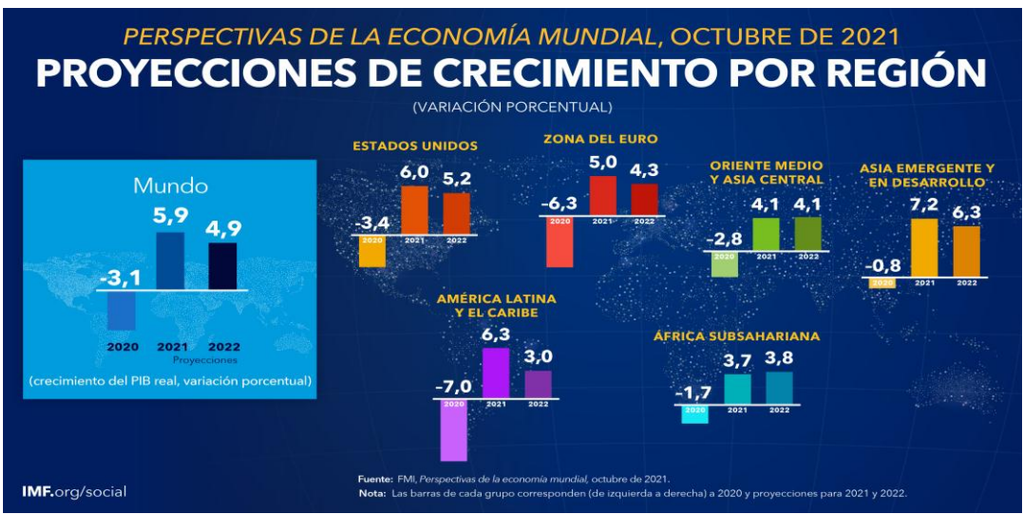
política. Por el contrario, la política monetaria puede mantener la orientación acomodaticia en los casos en que las presiones inflacionarias están contenidas, las expectativas de inflación se encuentran todavía por debajo de la meta del banco central y el mercado laboral no está saturado. En una coyuntura sin precedentes, la transparencia y la claridad de la comunicación sobre las perspectivas de la política monetaria se hacen aún más críticas.

- **Preparación para la economía pospandémica:** Por último, es importante hacer frente a los retos de la economía pospandémica: corregir los reveses en la acumulación de capital humano producidos por la pandemia, facilitar nuevas oportunidades de crecimiento relacionadas con la digitalización y la tecnología verde, reducir la desigualdad y velar por la sostenibilidad de las finanzas públicas. El capítulo 3 explora una dimensión de este programa de políticas; a saber, la importancia de la inversión en investigación básica para estimular la productividad."

De otro lado señala ***Gita Gopinath - Consejera Económica y Directora del Departamento de Estudios, (…)*** *En términos más generales, la claridad y las acciones coherentes pueden ser muy útiles para evitar innecesarios accidentes de políticas que sacudan los mercados financieros y obstaculicen la recuperación mundial: desde no aumentar de forma oportuna el tope de endeudamiento de Estados Unidos hasta las turbulentas reestructuraciones de deuda en el sector inmobiliario de China y un agravamiento de las tensiones comerciales y tecnológicas.*

Los acontecimientos recientes han dejado sobradamente claro que esto nos compete a todos y que la pandemia no habrá terminado en ningún sitio hasta que haya acabado en todas partes. Si la COVID‑19 tuviese efectos prolongados en el mediano plazo, podría generar una reducción acumulada del PIB mundial de USD 5,3 billones en los próximos cinco años con respecto a nuestra proyección actual. No tiene por qué ser así. La comunidad internacional debe redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso equitativo de cada país a las vacunas, acabar con la reticencia a vacunarse allí donde el suministro sea adecuado, y garantizar una mejora de las perspectivas económicas para todos."

Proyecciones de crecimiento de la economía mundial



De acuerdo a la anterior grafica la proyección de mayor desviación negativa de perspectiva de crecimiento se registra en América Latina y el Caribe independientemente del % estimado o revisto de cada año comparado.

Los gobiernos deben enfrentar disyuntivas de políticas como el desempleo, cambio climático, inflación e inseguridad alimentaria, aumento de la deuda y pérdidas en educación, donde acelerar la vacunación sigue siendo la prioridad máxima para salvar millones de vidas y acelerar la recuperación económica mundial.

2.1.2. Contexto económico nacional[3]

En Colombia existen entidades públicas encargadas del manejo de la información sobre la economía, como lo es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y la Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio

PRODUCTO INTERNO BRUTO

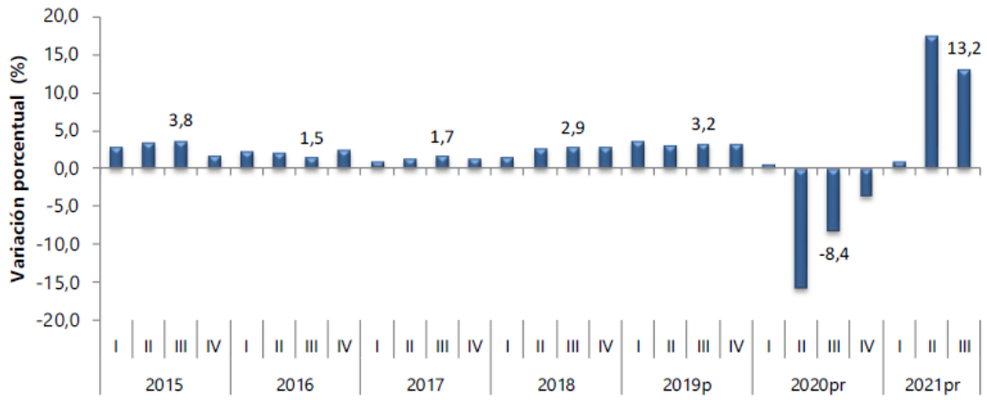
Teniendo en cuenta las funciones de manejo de información a cargo del DANE, se consultó el boletín técnico, actualizado y publicado el 16 de noviembre de 2021, donde da a conocer lo relacionado a la actividad económica y en la cual se encuentra "**Actividades profesionales, científicas y técnicas"** a la que hace referencia el objeto contractual. Del referido documento extraemos para el presente análisis lo siguiente:

*"*Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral
Información actualizada el 16 de noviembre de 2021

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I / 2021pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

(…) El boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. (…), contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto.

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.1 PIB desde el enfoque de la producción
En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- *Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- *Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.*
- *Industrias manufactureras crece 13,2%.*
- ***Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%. “***

De lo indicado anteriormente y registrado en la tabla siguiente se puede indicar que en **el tercer trimestre** la actividad del tercer sector de la economía que más contribuyó al PIB del 13.2%, fue el comercio al por mayor y al por menor que contribuyó con 5.7 puntos porcentuales a la variación del 13.2% del PIB. En lo **corrido del año** se obtuvo un PIB del 10.3% donde la actividad que más contribuyó con un 3.8 puntos porcentuales a la variación anual sigue siendo la actividad comercio al por mayor y al por menor y **respecto al trimestre inmediatamente anterio**r con un crecimiento del 5.7% del PIB continua siendo el comercio al por mayor y al por menor la que más contribuye de acuerdo a su crecimiento, con un 15.6% seguido de la industria manufacturera con un 13.2% y en tercer lugar las actividades profesionales, científicas y técnicas, de servicios administrativos y de apoyo. Por lo que se infiere que esta actividad está repuntando en la economía pudiendo ir en crecimiento desde la perspectiva de la producción.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

(…)

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

(…)
Actividades profesionales, científicas y técnicas*10*[4]

[410]Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original*, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):*

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

*Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos **y de apoyo crece en 5,3%**, explicado por:*

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- III / 2020pr-III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pr preliminar

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

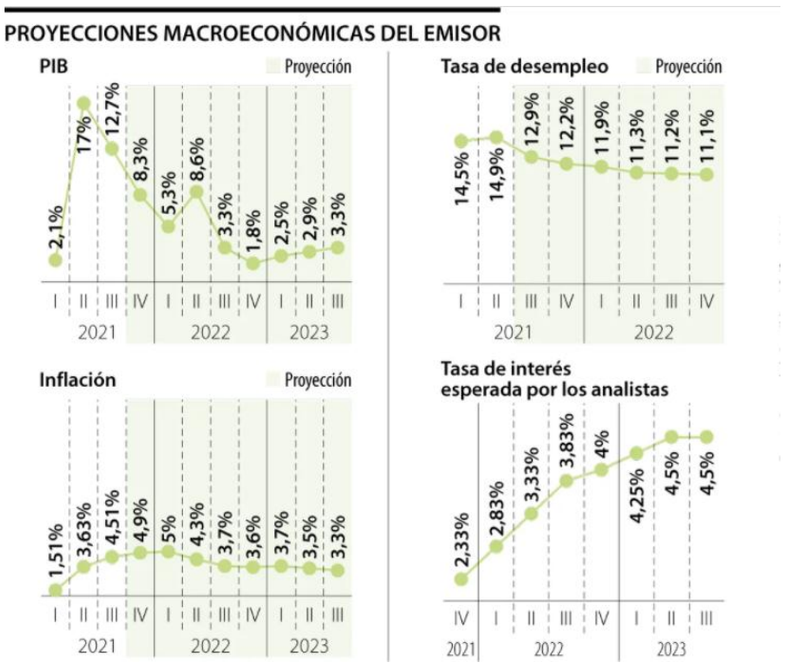
De otra parte, según Credicorp Capital, tras el rebote del PIB **en** el tercer trimestre, vendría una etapa de consolidación **para** la economía **colombiana**. Credicorp Capital incrementó su proyección de **crecimiento** del PIB **para** el **2022** desde 3.5% al 3.7% (a precios corrientes).

De otro lado, el equipo del Banco de la Republica incrementó proyección de crecimiento económico para 2021 y 2022

PIB, TASAS DE DESEMPLO, INFLACION Y TASA DE INTERES

Según información del 4 de noviembre del 2021[5], "El Banco de la República estima que la inflación cierre este año en 4,9%. Se prevé que el alza en la tasa de intervención sea más acelerada

[5] **Inflación se mantendría por encima de la meta del Emisor ...**https://www.larepublica.co › economia › la-inflacion-se-m



Los indicadores de tasa de desempleo proyectan una tendencia a la baja, lo cual es bueno para el País y de impacto para el Municipio de Yumbo donde existen un gran número de industrias grandes y medianas que hace impactar positivamente este indicador. No obstante, numerosas empresas tienen serias dificultades para proveer sus vacantes, puesto que la oferta de mano de obra disponible no cumple con los requisitos exigidos, en especial para actividades y oficios que no requieren calificación.

Desempleo en Colombia cerraría 2022 con menor tasa que en pre pandemia[6] según dijo: *"El ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia, José Manuel Restrepo, durante su intervención en el Congreso de Andesco 2021, explicó que se espera que* ***la dinámica del crecimiento del empleo siga su marcha*** *en Colombia con el objetivo de que 2022 cierre con una tasa de desempleo por debajo de la de pre pandemia.*

"Nosotros ya hemos recuperado de 5,9 millones que perdimos en 2019 4,8 millones a la fecha. ***Quedan pendientes 1,1 millones de empleos****. Lo que estamos viendo es que, en los últimos meses, se han recuperado entre 200 mil y 300 mil empleos", explicó el ministro de Hacienda.*

Restrepo precisó que, para recuperar esos 1,1 millones de empleos se verá un rezago normal, que va entre el crecimiento de la economía y la generación de empleo.

"Eso siempre ha existido, se llama histéresis laboral, un fenómeno que se genera tanto cuando la economía sube como cunado baja. Hay una realidad inevitable y es que esa situación sea, pero somos conscientes de que tenemos que generar incentivos activos a la generación de empleo", manifestó el jefe de la cartera de Hacienda.

Y agregó que "por esa razón, en la Ley de Inversión Social se contempló el subsidio a la nómina para generar 500 mil empleos juveniles y, por lo menos, 200 mil de adultos""

[6] https://www.valoraanalitik.com/2021/10/12/tasa-desempleo-colombia-cerraria-2022-menor-desempleo/

Finalmente vale la pena resaltar las opiniones de expertos asesores y consultores como EY Consulting, que menciona[7], *"Según el artículo Beyond COVID-19 publicado por EY, la nueva realidad estará compuesta por tres elementos clave: En primer lugar, se impondrá nuevamente la tendencia de lo nacional, ya que el proceso de 30 años de globalización se ha visto afectado. En segundo lugar, la crisis ha obligado a que todas las generaciones tengan contacto con la tecnología y que muchos procesos del día a día se logren hacer por medio de la misma. En tercer lugar, la llegada del virus ha generado una mayor conciencia social y ambiental al ver los efectos positivos que han tenido en el medio ambiente el confinamiento y el sufrimiento de tantas personas de bajos recursos.*
(…) A la hora de escoger nuevo personal, va a ser importante no solo las habilidades duras, sino darles relevancia a las habilidades blandas, estas que facilitan la adaptación al cambio y fomentan la resiliencia, pues el mundo no dejará de cambiar y seguirá moviéndose a altas velocidades."

2.1.3. Perfil Económico del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca[8]

"Yumbo cuenta con una ubicación privilegiada: a 10 minutos del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, a 1½ hora del puerto de Buenaventura y se localiza dentro del área de influencia de la ciudad de Cali, que es el principal centro de consumo del suroccidente colombiano. Esta condición le ha permitido a Yumbo acoger un tejido industrial de alta complejidad en el cual hacen presencia reconocidas firmas nacionales y extranjeras que atienden el mercado local y exportan a varios países. La base empresarial de la Cámara de Comercio de Cali registra que a 2013 existían en Yumbo
2.825 empresas.

Gráfico 1. Tejido empresarial de Yumbo según sectores – Número de empresas en 2013



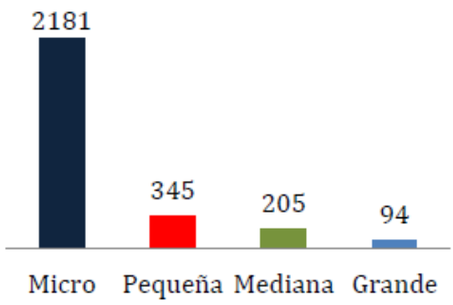
* Otros: actividades profesionales; Información y comunicaciones; actividades inmobiliarias, etc .

Según el número de firmas, predominan las micro y pequeñas empresas (Gráfico 2). No obstante, las empresas grandes que se encuentran allí instaladas son de importancia nacional e internacional.

[7] https://www.ey.com/es_co/news/2020/07/nacionalizacion-tecnologia-mayor-conciencia-social

[8] https://www.ccc.org.co/wp-content/uploads/2014/04/Apunte3Abril.pdf

Gráfico 2. Composición del tejido empresarial de Yumbo por tamaño – 2013



Fuente: Cámara de Comercio de Cali

."

De acuerdo a lo publicado en la página web de la alcaldía de Yumbo[9] actualmente tiene 461 empresas grandes, *"Cuando el Valle del Cauca comenzó a ser reconocido en Colombia como una región próspera, su fortaleza estaba concentrada en Yumbo. http://www.yumbo.gov.co/wp-content/uploads/2011/09/industria_1.jpg*
Desde la década de los cuarenta comenzaron a asentarse en este municipio las principales empresas multinacionales, que luego extendieron sus sucursales en todo el territorio colombiano. Es por eso que Yumbo es reconocido como "la Capital Industrial de Colombia". Actualmente hay asentadas 461 grandes empresas, debido a las múltiples ventajas que ofrece nuestra localidad. En efecto, su clima y su ubicación geográfica, aparte de la nobleza de su gente, son entre otras, las principales ventajas que han encontrado en esta ciudad los industriales e inversionistas nacionales y extranjeros. A ello se agregan los incentivos tributarios que el municipio de Yumbo les ofrece a la industria y al comercio. Su cercanía al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, su aproximación a Buenaventura, Primer Puerto sobre el Pacífico Colombiano y su infraestructura vial que facilitan la salida rápida hacia el interior del país, hacen que Yumbo sea mirado como pilar fundamental para el desarrollo de la industria.

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual por parte del oferente. El contrato que llegase a celebrarse debe regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por 1595 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

2.3. DEFINICIONES

Contrato Estatal. Según lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)."

Contrato de prestación de servicios. Según lo indicado en el # 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales

[9] https://www.yumbo.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx

para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Producto. Todo bien o servicio.

2.4. PERSPECTIVAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, es un deber para la entidad realizar el análisis necesario durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2.4.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Está constituida en principio por el régimen de contratación pública y sus decretos reglamentarios, que tipifican el contrato de prestación de servicios el cual debe buscar el cumplimiento de los fines estatales en los términos de la ley: *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*[10]*"*.

Para el cumplimiento de estos fines es necesario contar con recursos que permita satisfacer las necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ella requiera, dentro de estos recursos se encuentra el recurso humano profesional para que *"desarrollen actividades identificables e intangible que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requiera, bien sea acompañándolas, apoyándolas, soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados" y el otro recurso humano requerido es el de apoyo a la gestión, que se entienden como todos aquellos contratos de prestación de servicios que partiendo de la misma conceptualización anterior, esto es el desempeño de actividades identificables e intangibles , pero que no requieren, de manera alguna, de personas profesionales o con conocimientos especializados".*

Cualquiera que sea el recurso humano, profesional o de apoyo, que se pretenda contratar para que se desempeñe de acuerdo a las obligaciones determinadas, es por cuanto la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para que las realice o requiere de determinados conocimientos que no se encuentran en el personal de planta (insuficiencia).

Esta contratación se adelanta mediante la modalidad de selección de contratación directa en la escogencia del contratista con el cumplimiento de los principios estatales que permitan la consecución de los fines de la contratación. Se va a celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015.

La presente contratación se regula por el "Régimen General de la contratación" diferente al "Régimen Especial de la contratación", el primero, por regla general se encuentra en el Estatuto de Contratación Pública" y se dividen en 3 grandes grupos:

[10] artículo 3 de la Ley 80 de 1993

1. Normas del Derecho Privado, por cuanto la contratación estatal es un negocio, y en ese sentido están el código de comercio y el código civil

2. Normas del Derecho Público que corresponde a las leyes y decretos varias veces modificados, más los documentos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente – CCE-[11] la cual dentro de sus funciones cuenta con: "La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado de compra pública", "La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones" y "El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras "y promover la eficiencia. Para lo cual es necesario tener en cuenta la circular única, las guías y manuales para un conjunto de más o menos 30 documentos.

 En este grupo se encuentra, además:

 Ley 80 de 1993 Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

 Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

 Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

 Decreto 0723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones

 Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

 Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

3. Los Decretos Legislativos expedidos por el señor presidente con ocasión de la pandemia y la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, que de acuerdo a la Resolución 000001913 del 25 de noviembre de 2021 el Ministerio De Salud Y Protección Social prorroga **hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio.** Entre estos decretos están el 491 y 537 de 2020, entre otros

[11] El Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Más la Jurisprudencia del Consejo de Estado, lo que convierte este mundo de la contratación en un sistema dinámico, de trafico negocial, de análisis de riesgos, de prestar bien el servicio, donde lo característico, más que lo jurídico, que es de principios, de interpretación a pesar de estar totalmente regulada, es el análisis económico y el análisis de riesgos y por el conocimiento del sector de lo que vamos a contratar.

Igualmente, por los 5 principios de la contratación como, los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la convocatoria pública, la publicidad, igualdad y libre concurrencia, economía, equilibrio económico y selección objetiva

En cuanto a la naturaleza jurídica de las personerías se señala:

- "Conforme a lo expresado por el Consejo de Estado en la Sentencia 00223 de 2017, las Personerías son organismos que están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal, ejercen las funciones del Ministerio Público que les confieren la constitución y la Ley, tales como la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como las funciones que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

- Artículos 352 y 353 de la Constitución Política y 109 del Decreto 111 de 1996, las personerías municipales son secciones presupuestales dentro de los presupuestos de cada municipio y por ende, los recursos destinados para su funcionamiento, en el límite señalado por el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, deben ser asignados por los alcaldes y los concejos en la sección presupuestal correspondiente a dicha institución. Esto a su vez es reafirmado, respecto al presupuesto de las personerías, entre otras instituciones, por lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto 111 de 1996.

- Adicionalmente, y dado que las personerías están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, como lo indicó el Consejo de Estado, éstas tienen capacidad, para contratar y comprometer a nombre del municipio del cual forman parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su sección presupuestal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 110 del Decreto 111de 1996.

- (…) el funcionamiento de las Personerías Municipales, se precisa que las mismas se rigen esencialmente, por lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituya[12]"

2.5. PERSPECTIVA COMERCIAL

El mercado cuenta con diversidad de personas que prestan servicios de apoyo, para la presente contratación se requiere particularmente de una persona para apoyar en el registro de los cambios realizados en el software contable ASCII, en la pre liquidación de facturas, nomina, prestaciones sociales y aportes a seguridad social entre otras, del proceso de Gestión contable y financiera -Tesorería.

Para ello la entidad realizó las verificaciones necesarias y las respectivas ponderaciones sobre la forma como en el mercado del entorno se pacta el pago de honorarios por parte de las entidades estatales y particularmente de la Personería en años anteriores.

[12] Concepto 15511 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

2.6. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; La Personería Municipal de Yumbo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, cuando aplique.

De otro lado la Personería de Yumbo por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido, donde se verifica que la Entidad cuenta con un presupuesto para contratar a la persona natural que supla la necesidad.

2.7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Personería de Yumbo como estructura organizativa tiene dos personerías delegadas que dependen jerárquicamente del despacho, la primera, PERSONERÍA DELEGADA PARA LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, la segunda, PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y EL INTERÉS PÚBLICO.

De otro lado para su funcionamiento la Personería cuenta en su sistema integrado de Gestión con 11 procesos, asignados a las 3 unidades mencionadas y al cargo de control interno. Los servicios requeridos objeto del presente contrato hacen referencia al proceso “Gestión contable y financiera”.

Además, la entidad cuenta con la certificación en calidad a partir del 25 de noviembre de 2019 de su Sistema de Gestión bajo la acreditación de ONAC conforme a los requerimientos de la norma ISO 9001:2015 expedida por Bureau Veritas de los servicios de:

1. Guarda, promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos,
2. De intervención como Ministerio Público en procesos judiciales y administrativos,
3. De vigilancia de la conducta oficial, De protección del interés público y
4. De asesoría a la comunidad en asuntos de servicios públicos domiciliarios

Certificación que fue confirmada el pasado diciembre de 2021 con la segunda visita de seguimiento de la Auditoria de Calidad, que nos compromete a realizar, ejecutar y adelantar la gestión administrativa que soporta la misional y la misional misma bajo parámetros de eficacia y eficiencia con los apoyos humanos cualificados y competentes.

El personal de planta -17 cargos- no presenta cambios en los 2 últimos años ni se prevé cambios para el 2022.

Para el año 2020 se contó con el siguiente personal, para un total de 48 personas distribuidas en 2 profesionales especializados, 15 profesionales, 10 técnicos o tecnólogos y 21 asistenciales.

TALENTO HUMANO 2020	DIREC. ESTRATEGICA		CONTROL Y EVALUACION		CONTABILIDAD Y FINANCIERO		BIENES Y TECNOLOGIA		COMUNICAC. Y DIVULGAC.		JCA Y CONTRATAC.		T. HUMANO Y SST		DOCUMENTAL ARCHIVO		DDHH MEDIO AMBIENTE		I. PROCESOS JUDICIALES		VIGILANCIA Y CONTROL		SERVICIOS PUBLICOS	
TIPO DE VINCULACIÓN	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.
Directivo	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Profesional Esp.	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesional	0	2	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	2	0	2	0	2	1	1	0	3	0	0
Técnico o Tecnólogo	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	3	0	2	1	0	0	0
Asistencial	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	9	1	6	1	2	0	1	0	1
TOTAL	4	4	1	1	1	1	1	2	0	1	0	3	2	3	2	12	2	11	2	5	2	4	0	1

Para el año 2021 se contó con el siguiente personal, para un total de 44 personas distribuidas en 5 profesionales especializados, 13 profesionales, 15 técnicos o tecnólogos y 11 asistenciales.

TALENTO HUMANO 2021	DIREC. ESTRATEGICA		CONTROL Y EVALUACION		CONTABILIDAD Y FINANCIERO		BIENES Y TECNOLOGIA		COMUNICAC. Y DIVULGAC.		JCA Y CONTRATAC.		T. HUMANO Y SST		DOCUMENTAL ARCHIVO		DDHH MEDIO AMBIENTE		I. PROCESOS JUDICIALES		VIGILANCIA Y CONTROL		SERVICIOS PUBLICOS	
TIPO DE VINCULACIÓN	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.
Directivo	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Profesional Esp.	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0
Profesional	0	2	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	2	0	3	0	2	1	1	0	0	0	0
Técnico o Tecnólogo	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	0	6	0	2	1	1	0	0
Asistencial	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	7	1	1	1	0	0	1	0	1
TOTAL	4	3	1	1	1	1	1	2	0	1	0	3	2	4	2	11	2	9	2	3	2	5	0	1

Para el año 2022 se tiene proyectado de acuerdo a las necesidades la vinculación el siguiente personal. Es de anotar que en las previsiones de los procesos el de Gestión de Servicios Públicos dentro de los cambios se elimina como proceso y se reasignan las actividades en otros procesos pasando de 12 procesos a 11 procesos.

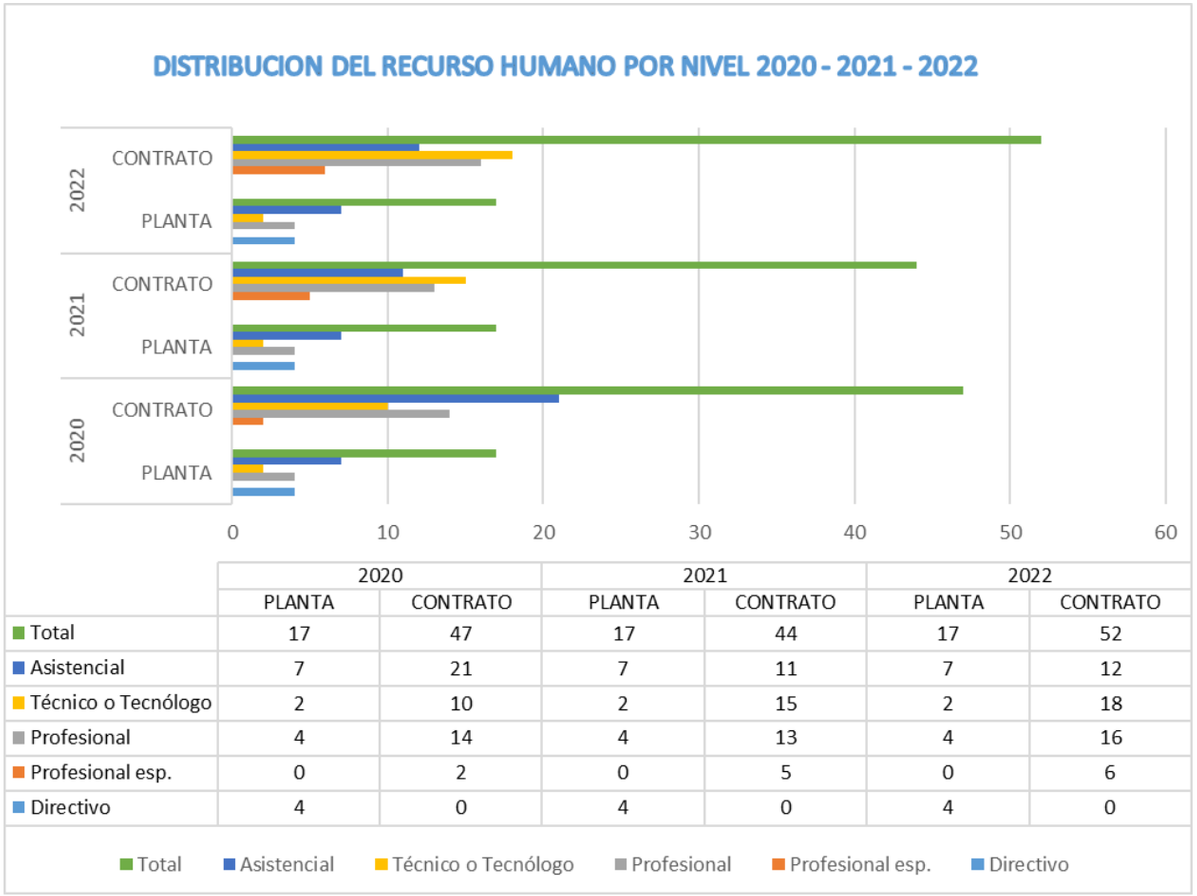
TALENTO HUMANO 2022	DIREC. ESTRATEGICA		CONTROL Y EVALUACION		CONTABILIDAD Y FINANCIERO		BIENES Y TECNOLOGIA		COMUNICAC. Y DIVULGAC.		JCA Y CONTRATAC.		T. HUMANO Y SST		DOCUMENTAL ARCHIVO		DDHH MEDIO AMBIENTE		I. PROCESOS JUDICIALES		VIGILANCIA Y CONTROL		TOTAL	
TIPO DE VINCULACIÓN	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.	PLANTA	CONT.
Directivo	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	4	0
Profesional Esp.	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	6
Profesional	0	2	0	1	1	0	1	1	0	1	0	2	1	2	0	3	0	2	1	2	0	0	4	16
Técnico o Tecnólogo	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	2	0	1	0	7	0	3	1	1	2	18
Asistencial	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	7	1	1	1	0	0	2	7	12
TOTAL	4	5	1	2	1	1	1	3	0	1	0	4	2	4	2	11	2	10	2	5	2	6	17	52

La contratación anterior se realizará en la medida de que se cuente con los recursos presupuestales suficientes. Es importante anotar el avance en la profesionalización del recurso humano de la Personería.

2.8. PERSPECTIVA TÉCNICA:

La Personería ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Personería considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar, para cumplir las metas y fines propuestos por la Personería en esta vigencia.

En cuanto a los niveles tenemos los siguientes registros para el año 2020, 2021 y lo proyectado para el año 2022 de la siguiente manera:



	2020		2021		2022	
	PLANTA	CONTRATO	PLANTA	CONTRATO	PLANTA	CONTRATO
Total	17	47	17	44	17	52
Asistencial	7	21	7	11	7	12
Técnico o Tecnólogo	2	10	2	15	2	18
Profesional	4	14	4	13	4	16
Profesional esp.	0	2	0	5	0	6
Directivo	4	0	4	0	4	0

Se hace necesario indicar que la contratación se requiere para dar continuidad y mantener las actividades de la Personería o aumentar su ejecución según lo programado en los diferentes planes de la entidad.

El Tesorero General líder del proceso de Gestión de Bienes y Tecnología de la Personería de Yumbo requiere de una persona que apoye la gestión administrativa y su funcionamiento en la ejecución de las actividades definidas en el alcance del objeto contractual para el logro de las metas del PEI y PAI y, que tenga el siguiente perfil:

Nivel Asistencial con título de bachiller y con 6 meses de experiencia laboral**.**

2.9. ANALISIS DEL RIESGO

La política para el manejo de riesgos contractual del Estado Colombiano para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

De conformidad con lo establecido en el régimen de contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en el cual expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías:

1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa.

2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales, no implique una complejidad especial o particular.

3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, la supervisión directa, el objeto y las actividades del contrato, la forma de pago y la idoneidad el contratista, todo ello dentro de los casos que justifica su no exigencia

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, las personerías municipales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

En la Sentencia de Unificación Jurisprudencial respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, CE SIII E 41719 de 2013, frente a los contratos que tiene por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: “Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la “contratación directa” permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.i.i) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de “prestación de servicios”, (…) y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…). En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) “El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas”, “Pasa la Sala, entonces, a revisar

los conceptos estructurantes de la norma demandada en aras de tener claridad sobre el alcance, objeto y sentido del contrato de prestación de servicios, como género, y las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y, por último, el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (…)"tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal. (…) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (…) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional. (…) En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad. (…).- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993". (…)Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

En consideración a lo anterior es necesario indicar que con el Acuerdo 067 de **1988** la Personería tenía una planta de cargos de **8 personas** (el personero, 2 abogados, 2 sustanciadores, 2 secretarias y 1 citador), 10 años después con el Acuerdo 0019 de **1998** contó con **10 personas** (1 personero, 1 abogado, 1 abogado del área administrativa, 1 abogado del área penal, 2 sustanciadores, 1 secretario, 2 auxiliares de sustanciación y 1 citador), con el Acuerdo 008 de **2005** se tenía una planta de **16 empleados** que se acrecentó en 1 empleado – Jefe de la oficina de Control Interno -con el acuerdo 004 de **2017** para un total de **17 empleados**.

En cuanto a funciones podemos señalar que el personero como Agente del Ministerio Publico tiene funciones tales como de investigaciones jurídicas, protección de bienes, vigilancia de la contratación administrativa, vigilancia judicial, procesos disciplinarios, la defensa de los derechos humanos, la vigilancia sobre los asuntos presupuestales, la guarda de los derechos procesales. Así mismo, como Defensor del Pueblo tiene el control de legalidad, la garantía del derecho de información, control y vigilancia de los actos de la administración y de los funcionarios públicos, de la policía, de la salubridad pública, del cuidado del ambiente y los recursos naturales, de la protección de las minorías étnicas, de la protección a la tercera edad, protección a la población carcelaria, protección de los derechos de los consumidores.

Las funciones de los personeros son diversas y extensas, registrando:

Funciones Misionales. Aquellas previstas en el Artículo 178 la Ley 136 del 94 y las normas del régimen municipal y del ministerio público. Además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos

Funciones Complementarias. Aquellas que surgen de leyes y decretos nacionales que de manera particular le han encargado el cumplimiento de tareas especiales al Ministerio Público y en especial al Personero Municipal, como por ejemplo la Ley 617 del 2000, que le encarga funciones como veedor del tesoro, la Ley 1448 de 2011 que refieren a las víctimas del conflicto armado en Colombia y la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único.

Funciones Delegadas. Son todas aquellas que ejercerá de manera expresa por delegación del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y otras autoridades.

Funciones Accesorias. Aquellas que se derivan de la moral del mandato de la personería y que pueden ser asumidas de manera voluntaria y discrecional por el personero, de acuerdo con las situaciones sociales y coyunturales de su entorno y del orden público.

Es decir, son múltiples funciones no se pueden atender con la planta de cargos ya relacionada, haciendo necesario y obligatorio contar con el apoyo de recurso humano que le permita acompañar a la Personería para el cumplimiento de actividades que apoye la gestión administrativa o funcionamiento.

De otro lado la Personería Municipal cuenta con la certificación en calidad a partir del 25 de noviembre de 2019 de su Sistema de Gestión bajo la acreditación de ONAC conforme a los requerimientos de la norma ISO 9001:2015 expedida por Bureau Veritas de los servicios de:

1. Guarda, promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos,
2. De intervención como Ministerio Público en procesos judiciales y administrativos,
3. De vigilancia de la conducta oficial, De protección del interés público y
4. De asesoría a la comunidad en asuntos de servicios públicos domiciliarios

Certificación que fue confirmada el pasado diciembre de 2021 con la segunda visita de

seguimiento de la Auditoria de Calidad, que obliga a realizar, ejecutar y adelantar la gestión administrativa que soporta la misional, bajo parámetros de eficacia y con los recursos humanos cualificados y competentes.

Que el Concejo del municipio de Yumbo de acuerdo al Decreto 317 del 5 de octubre de 2015, clasificó al municipio en PRIMERA CATEGORIA（1ª), de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1551de 2012.

Es importante señalar que frente a la Directiva No. 001 emitida por el Procurador General de la Nación el 4 de enero de 2021 para los organismos de control entre otros respecto al uso adecuado del contrato de prestación de servicios podemos indicar que esta personería hace uso adecuado de esta herramienta teniendo en cuenta la insuficiencia del personal.

De otro lado la Personería de Yumbo formuló el Plan Estratégico Institucional “TODOS SOMOS PEI” con 3 líneas estratégicas, 4 objetivos estratégico, 26 líneas de acción y 46 metas para ser ejecutado por el personal de las 3 unidades o áreas, Despacho y las 2 personerías delegadas, en los 11 procesos a ellas asignados.

Para la ejecución del mismo se requiere contar con los recursos entre los cuales está el personal o recurso humano, motor y vida de cualquier plan.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

Se puede afirmar que para el aseguramiento de la gestión, cumplimiento de las competencias, responsabilidades, Plan Estratégico y cometidos estatales, la Personería municipal de Yumbo, necesita de personal profesional y de apoyo a la gestión, con diferentes “niveles de estudio y/o experiencia” como son el especializado, profesional universitario, técnico o tecnólogo y asistenciales que incluye al auxiliar o bachiller, con el cual se pueda realizar en debida forma las acciones o actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa y funcionamiento de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con un mínimo de 22 profesionales con o sin especialización y experiencia laboral hasta de 2 años o relacionada hasta 4 años según necesidades del área, 18 personas con título de técnico o tecnólogo y experiencia laboral entre 6 meses y 1 año, según el objeto y actividades a desarrollar y 12 asistenciales (auxiliar o bachiller) con o sin experiencia laboral para prestar sus servicios en: los procesos del Despacho tales como, de talento humano y de seguridad y salud en el trabajo, contable y financiero, bienes y tecnología, y documental y archivo, comunicaciones, de control interno, jurídica y de contratación, al igual que en los 3 procesos misionales adelantados por las Personerías Delegadas, en temas que corresponden a de derechos humanos, intervención en procesos judiciales y administrativos, y de la vigilancia y control de la conducta oficial y del interés público. Los cuáles serán contratados en la medida en que se cuenten con los recursos económicos para ello.

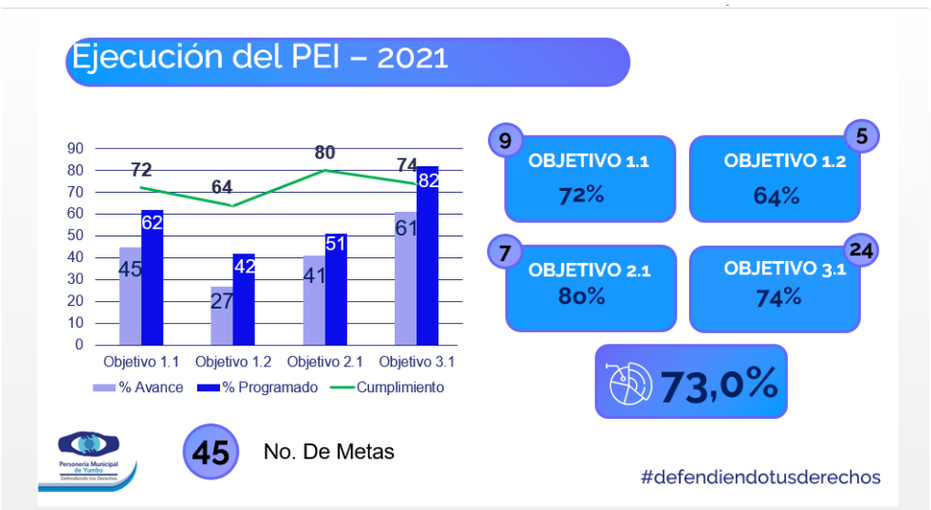
De conformidad al ordenamiento metodológico establecido para la formulación del Plan Estrategico Institucional –PEI- 2021 – 2024 “TODOS SOMOS PEI”se definieron tres (3) Líneas Estratégicas, cuatro (4) Objetivos Estratégicos, veintiseis (26) Líneas de Acción y cuarenta y seis (46) Metas. El cual fue ajustado con la Resolución No. 400.01-316 del 31 de agosto de 2021 o la que lo sustituya, adicione o modifique.

La presente contratación se requiere para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional en lo siguiente:

LINEA ESTRATEGICA	3.- Alcanzar la excelencia: Servicios efectivos con calidez.
OBJETIVO ESTRATEGICO	3.1.- Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.
DIMENSION	Gestión con valores para el resultado Direccionamiento estratégico y planeación
POLITICA DEL MIPG	Servicio al Ciudadano Compras y contratación pública
LINEA DE ACCION	22.- Atender los requerimientos de prestación de servicio por canales y según rutas establecidas con enfoque diferencial y de género. A. Articular planes según el Decreto 612 de 2018.
META	22.24A.- Resolver el 100% de las solicitudes. A.32 Mantener el inventario anual de bienes e insumos.

El anterior PEI guarda trazabilidad con el otro instrumento de la planeación llamado Plan de Acción Institucional –PAI- para el 2022 el cual tiene unas actividades y metas que se deben ejecutar y así dar cumplimiento a los 4 objetivos propuestos en el PEI.

A septiembre de 2021 con corte del 3 trimestre de la vigencia 2021, los resultados alcanzados frente al PEI fueron:



Frente a las metas se obtuvo el siguiente avance en la misma fecha de corte:

Objetivo 3.1. Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.

META	% PLANEADO VIGENCIA	% AVANCE VIGENCIA	% CUMPLIMIENTO
17.19.- Seguimiento y Evaluación del MIPG por período anual	90,0%	71,8%	79,8%
18.20.- Seguimiento y Evaluación del MECI por período anual.	100,0%	100,0%	100,0%
19.21.- Mantener la certificación del sistema de gestión de calidad	98,0%	71,0%	72,4%
20.22.- Un portafolio de oferta institucional de servicios actualizado e implementado, que incluya canales digitales	100,0%	100,0%	100,0%
21.23.- 100% de rutas de atención implementadas y desarrolladas por cada servicio/trámites establecido	25,0%	13,5%	53,8%
22.24.- Resolver el 100% de las solicitudes	100,0%	100,0%	100,0%
22.24A.-Implementar las acciones para resolver el 100% de las solicitudes.	100,0%	72,7%	72,7%
23.25.- Desarrollar dos encuentros anuales	100,0%	0,0%	0,0%
24.26.- 60% de los servicios atendidos deben tener una encuesta diligenciada.	50,0%	51,0%	102,0%

Objetivo 3.1. Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.

META	% PLANEADO VIGENCIA	% AVANCE VIGENCIA	% CUMPLIMIENTO
25.27.- 50% de los públicos de interés identificados y reconocidos por PMY, deben diligenciar esta encuesta	50,0%	0,0%	0,0%
26.28.- 100% de los colaboradores formados en Servicio al Cliente y Comunicación Efectiva	100,0%	100,0%	100,0%
A.31.- Cumplir anualmente con la formulación, ajuste y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones	85,0%	57,0%	67,1%
A.32.- Mantener el inventario anual de bienes e insumos	100,0%	68,0%	68,0%
A.34.- Seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento Institucional	80,0%	60,0%	75,0%
A.35.- Seguimiento y Evaluación a la eficacia del Sistema de Gestión por período anual.	95,0%	63,3%	66,7%
A.36.- Publicar oportunamente de manera anual los contratos al SECOP	100,0%	75,0%	75,0%
A.37.- 100% de calidad en los Procesos contractuales para cada periodo anual	95,0%	68,0%	71,6%

Con esta contratación en particular se pretende satisfacer la necesidad de las actividades indicadas en el punto 2.1 de estos estudios previos que den cumplimiento a los objetivos planteados.

Es necesario señalar que la contratación del contratista de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se solicita se requiere para dar continuidad e incrementar o desarrollar otras para alcanzar las metas del PEI y del PAI, todo ello enmarcado en el cumplimiento de las metas institucionales del PEI y PAI.

Así las cosas, a pesar que se ha logrado los anteriores avances y logros relacionados con el objeto contratado, en esta vigencia es necesario fortalecer y continuar con las actividades para el cumplimiento de las metas institucionales dentro del proceso de Gestión Contable y Financiera.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIÓNES.

La Personería Municipal de Yumbo, está interesada en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DESEMPEÑANADO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA O SU FUNCIONAMIENTO EN EL AREA DE TESORERIA DEL PROCESO GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO”

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, ejecutará las siguientes actividades:

1.- Prestar apoyo en la producción de documentos en el software financiero.

2.- Prestar apoyo en la pre liquidación de facturas, nomina, prestaciones sociales y aportes a seguridad social.

3.- Prestar apoyo en la elaboración de resoluciones de pago.

4.- Apoyar en la organización del archivo de gestión que le asigne el supervisor de acuerdo a las TRD y la ley general de archivo, en su clasificación, ordenación, depuración, foliación, descripción, digitalización, conservación y transferencia. Así como verificando que los expedientes cumplan con las especificaciones para la organización del archivo. Producto: FO-GD-10 Formato Único de Inventario Documental –FUID, carpetas o expedientes conforme a la TRD.

5.- Apoyar en la entrega, control y seguimiento a los bienes de la Personería, con el objeto de verificar su estado y ubicación; registrar los cambios revelados en el software contable ASCII, conforme las instrucciones impartidas por el supervisor y los parámetros contables establecidos por ley. Producto: Acta de entrega

6. Apoyar en la entrega de materiales y suministros a las diferentes dependencias de la entidad, realizar inventario de papelería, cafetería y aseo que se encuentran ubicados en las áreas de almacenamiento y presentar conforme las instrucciones impartidas por el supervisor, stock e informe de consumo por cada dependencia de la entidad. Producto: stock e informe de consumo por cada dependencia de la entidad, registro FO-GB-15 Solicitud elementos de almacén

7- Elaborar en los formatos establecidos los informes, actas y otros documentos requeridos por la entidad, los organismos de control o de otras instancias.

8.-Brindar apoyo en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual según requerimientos del supervisor

2.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC[13]:

Los bienes y servicios objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

[13] The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO: La contratación a adelantar se encuentra contemplada en la Resolución No. 400.04.01-001-2022 del 3 de enero de 2022 – Plan anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Personería Municipal de Yumbo para la vigencia 2022.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 16 de septiembre del 2022. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial para contratar los servicios en el proceso de Gestión Contable y Financiera se estima en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($10.128.000).

Este presupuesto se encuentra amparado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 000045 del 17 de enero de 2022:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
2.1.02.02.002.008.09.02	Otros servicios personales indirectos servicio de preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	$10.128.000	2022

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en 9 cuotas de la siguiente manera: A) 1 cuota por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE., ($633.000), pagadera el último día hábil del mes de enero, B) 7 cuotas por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.266.000), pagaderas el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de febrero, y C) 1 última cuota por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE., ($633.000), pagadera hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2022, previa presentación de los informes mensual (para cada pago) y consolidado (último pago) de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción de la supervisora del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena,

ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficiente, eficaz y oportunamente las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley y procedimientos internos de la Personería.

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar las actividades y entregar los servicios con calidad, oportunidad y eficacia.

4. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.

6. Asistir a las reuniones, foros, eventos, encuentros y demás actividades en que sea requerido

7. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe o acta detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo conforme la directriz de la entidad.

8. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, las políticas y procedimientos del Proceso de Gestión documental y archivo de la entidad. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto contractual según los procedimientos establecidos por el contratante.

9. El contratista se compromete a cumplir con las normas, procedimientos y protocolos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería.

10. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al contratante, para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del articulo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario o del que lo modifique o actualice.

11. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para prestar sus servicios cuando aplique

12. Reportar el cambio de su cuenta bancaria de ahorro o corriente con 5 días hábiles previos al de la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato

13. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión adoptado por la entidad (Calidad, MECI, MIPG, entre otros) que afecte la prestación de sus servicios.

14. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

15. Mantener actualizado el registro de sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar

16. Toda la información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Personería

17. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la entidad, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado

18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer al contratante.

19. Cumplir con la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

20. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

22. Evaluar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.

23. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP. El formato único de hoja de vida persona natural, lo define el Departamento Administrativo de la Función Pública, y debe ser diligenciado sin excepción a través del Sistema de Información del Empleo Público SIGEP, dispuesto por el Departamento para tal fin. Allí deben ser consignados datos de personales, formación académica, experiencia laboral, tiempo total de experiencia, firma del servidor público y del jefe de talento humano o quien haga sus veces, siendo este el paso a través del cual dicho jefe certifica que la información suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte. Para todo caso, la actualización de la información de la hoja de vida, es responsabilidad exclusiva del servidor público o contratista. De otro

lado, la información consignada en las hojas de vida, exceptuando lo referente a datos sensibles, sirve como fuente de información para su publicación en el Directorio de Servidores Públicos y Contratistas conforme a la Ley 1712 del 2014, la cual reglamenta temas de transparencia y acceso a la información pública. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y su actualización en el SIGEP

24. Ejercer el auto control sobre cada una de las actividades de su responsabilidad, para optimizar su desempeño

25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual

2. Pagar al contratista las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma establecidas

3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión, el control y vigilancia de la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual

2.7. TEMINACION ANTICIPADA.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto y del plazo determinado; d) Antes del vencimiento del plazo: por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas de conformidad con el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por las demás que existan en la Ley.

2.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009 y la Ley 1474 de 2011.

2.9. SUPERVISIÓN.

EL CONTRATANTE Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del contador FAIBER JESÚS MAFLA HERNÁNDEZ Tesorero General código 201 grado 01 y

líder del proceso Gestión de Bienes y Tecnología o por quien la Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato.

2.10. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes.

2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

3. Rechazar los bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato cuando aplique

4. Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.

6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.

7. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando aplique.

8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

9. Solicitar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Al igual que las demás actas que determine la ley o indicación de la entidad.

11. Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión o del informe de actividades del contratista.

12. Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Personería.

2.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PERSONERÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

2.12. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

El contrato no genera relación laboral alguna entre LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Lo anterior, toda vez que el desarrollo del objeto contractual no implica subordinación y ausencia de autonomía.

2.13. DERECHOS DE AUTOR

Toda información suministrada por LA PERSONERÍA al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. En el eventual incumplimiento a lo aquí expresado por parte del contratista, LA PERSONERÍA podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar.

2.14. CLAUSULA PENAL

El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a LA PERSONERÍA a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial o administrativa del cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

2.15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA PERSONERÍA podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.

2.17. CADUCIDAD

En los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad del contrato.

2.18. CESIÓN

Por tratarse de un contrato *intuito personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA.

2.19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

2.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte de LA PERSONERÍA:

1) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan Estratégico Institucional de la entidad, incluyendo el análisis del sector.
2) Certificado de disponibilidad presupuestal.
3) Constancia de insuficiencia de personal.
4) Solicitud de propuesta

Por parte del CONTRATISTA:

1) Propuesta de servicios
2) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. (función pública)
3) Cedula de ciudadanía
4) Fotocopia del RUT del contratista,
5) Tarjeta profesional (cuando aplique).
6) Fotocopia Tarjeta Militar de Reservista (Hombres menores de 50 años) o en su defecto certificado sobre la situación militar
7) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente (solo para personas jurídicas).
8) Certificado digital de vigencia y antecedentes disciplinarios (COPNIA, CSJ, Junta Nacional de Contadores)
9) Certificado de antecedentes judiciales vigente
10) Certificado de medidas correctivas
11) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente
12) Certificado de antecedentes de no responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República
13) Certificaciones académicas
14) Certificados de experiencia
15) Comprobante de pago de seguridad social, pensiones y ARL.
16) Examen Pre-ocupacional vigente. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.

La entidad contratante deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de Medidas Correctivas, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y registro de la hoja de vida y declaración juramentada de bienes en el SIGEP.

2.21. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los contratantes se acogen al artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que dispone que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.22. VEEDURÍA

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección es un proceso de contratación directa para un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad´´*.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9**,** establece que: *´´Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales´´*.

Debe decirse que la Personería Municipal de Yumbo no cuenta con personal suficiente para adelantar las actividades objeto del presente contrato. En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a la presente modalidad de contratación, toda vez que el objeto definido para el contrato a celebrar, se puede ejecutar por una persona natural con conocimientos en el área, la cual se encuentra acreditada su experiencia e idoneidad de acuerdo a lo solicitado en la perspectiva técnica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato para esta vigencia está determinado por los valores aprobados en el presupuesto para este tipo de contratos en la PMY dentro de la autonomía administrativa y presupuestal frente al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

De otro lado la Personería mediante la Resolución 400.04.01-490-2021 del 7 de diciembre de 2021 unificó el valor de los contratos de prestación de servicios a contratar para la vigencia 2022 teniendo en cuenta el nivel de estudios y experiencia, así como las condiciones actuales de la economía y el presupuesto asignado a la entidad.

NIVEL	REQUICITOS	DETALLES	VALOR
PROFESIONAL	IDONEIDAD	TITULO PROFESIONAL	$ 2.110.000
		Título de especialización o Magister	$ 1.055.000
	EXPERIENCIA LABORAL	1 año	$ 527.500
		2 años	$ 1.055.000
	EXPERIENCIA RELACIONADA	1 año	$ 211.000
		2 años	$ 422.000
		3 años	$ 633.000
		4 años	$ 844.000

TECNOLOGICOS	IDONEIDAD	Título de formación técnica o tecnológica	$ 1.688.000
	EXPERIENCIA LABORAL	6 meses	$ 211.000
		1 año	$ 422.000
ASISTENCIAL	IDONEIDAD	Titulo bachiller	$ 1.160.500
	EXPERIENCIA LABORAL	6 meses	$ 105.500
		1 año	$ 211.000

No obstante, la resolución anterior y con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los contratos suscritos por otras entidades y publicados en el SECOP, en el cual se fijan los honorarios a cancelar a los contratistas personas naturales, que requiere la Personería así:

ITEM	ASISTENCIAL O AUXILIAR	OTRAS ENTIDADES				
	NOMBRE ENTIDAD Y # DE CONTRATO	OBJETO Y ACTIVIDADES	VALOR TOTAL	VALOR CUOTA	CANTIDAD DE CUOTAS	SMLMV DE LA CUOTA
1	CONCEJO MUNICIPIO DE YUMBO No. **CONTRATO No.018** FECHA DE INICIO: **24/02/2021** FIN: **28/12/2021**	**OBJETO:** "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE OFICINA Y ARCHIVO EN EL PROCESO DE CONTROL POLITICO DEL CONCEJO DE YUMBO". **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** El CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: 1. Apoyar en la organización y foliación del archivo de gestión del proceso de las series actas sesión plenaria y proposiciones, según las tablas. 2. Apoyar en la transferencia de documentos de la serie actas de sesión plenaria y proposiciones, clasificándolos en carpetas como lo ordena la ley de archivos. 3. Apoyar en la elaboración y seguimiento de las citaciones y solicitudes de información generada en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias. 4. Brindar apoyo en el envió de correspondencia electrónica a los señores concejales referente a las respuestas de las solicitudes realizadas en la sesión plenaria. 5. Brindar apoyo en la transcripción de fragmentos de las actas de sesión plenaria cuando sea requerido. 6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.	$ 15.950.000	$ 1.450.000	11	1,60
2	CONCEJO MUNICIPIO DE YUMBO No. **CONTRATO No.021-2021** FECHA DE INICIO: **24/02/2021** FIN: **28/12/2021**	**OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DEL CONCEJO DE YUMBO **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1.Brindar apoyo en la recolección de información para el desarrollo de las actividades que sean requeridas por el modelo integrado de planeación y gestión. 2.Brindar apoyo tramitando circulares en la ventanilla unica sobre las reuniones para con el modelo integrado de planeación y haciendo firmar a cada una de las personas convocadas. 3. Brindar apoyo organizando, controlando y archivando toda la documentación del modelo integrado de planeación y gestión en su respectivo expediente. 4. Brindar apoyo llevando registro de asistencia de las capacitaciones del modelo integrado de planeación y gestión. 5. Brindar apoyo logístico y operativa que requiera el Concejo de Yumbo. 6. Brindar apoyo realizando seguimiento a los planes de acción de los autodiagnósticos de la vigencia 2021	$ 16.500.000	$ 1.500.000	11	1,65
3	CONCEJO MUNICIPIO DE YUMBO No. **CONTRATO No.006** FECHA DE INICIO: **29/01/2021** FIN: **28/12/2021**	**OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES EN SALUD OCUPACIONAL EN EL CONCEJO DE YUMBO **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, en Citaciones a reuniones, elaboración de Actas, Llevar el Archivo del Expediente y demás actividades operativas realizadas por el COPASST. 2. Apoyar a los miembros del Comité de Convivencia Laboral, en Citaciones a reuniones, elaboración de Actas, Llevar el Archivo del Expediente y demás actividades operativas realizadas por el Comité. 3. Apoyar a la Profesional encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en las actividades operativas del Sistema y llevar el archivo del expediente. 4. Las demás que sean requeridas por la entidad y que tengan relación con el desarrollo del objeto del contrato.	$ 18.000.000	$ 1.500.000,00	12	1,65

Frente a la misma Personería, contratos con requisitos de idoneidad de título de bachiller para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión administrativa o funcionamiento se encontraron en el SECOP los siguientes contratos:

	ASISTENCIAL O AUXILIAR	PERSONERIA YUMBO				
ITEM	NOMBRE ENTIDAD Y # DE CONTRATO	OBJETO Y ACTIVIDADES	VALOR TOTAL	VALOR CUOTA	NUMERO DE CUOTAS	SMLMV DE LA CUOTA
1	PERSONERÍA MUNICIPAL YUMBO No. **CONTRATO 078-2021** FECHA DE INICIO: 01/10/2021 FIN: 30/12/2021	**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1. PRESTAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA (CLASIFICACIÓN, RADICACIÓN, ORDENACIÓN, FOLIACIÓN) DE DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONERÍA DE YUMBO, ACORDE CON LA TRD VIGENTE, EN LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CENTRAL SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA SUPERVISORA. 2. BRINDAR APOYO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR.	$ 3.600.000	$ 1.200.000	3	1,320820758
2	PERSONERÍA MUNICIPAL YUMBO No. **Contrato 036-2020** inicio: **17 de marzo de 2020** Fin: **17 de Noviembre 2020**	**OBJETO CONTRACTUAL**: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ESTRATEGICOS, MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020 **Actividades Especificas:** - Prestar apoyo en la asesoría permanente a los usuarios que requieran información en todo lo relacionado con temas de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Yumbo, (Derechos y deberes de los usuarios, Agotamiento de la vía gubernativa, rutas de atención, normas que regulan el servicio, entre otros). - Prestar apoyo en la asesoría permanente a los usuarios que requieran información en todo lo relacionado en temas de servicios públicos domiciliarios.	$ 14.300.000	$550000 $1100000	2 7	1,25
3	PERSONERÍA MUNICIPAL YUMBO No. **Contrato 053-2019** inicio: **08 de Febrero de 2019** Fin: **24 de diciembre de 2019**	**OBJETO CONTRACTUAL**: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL A LOS OPERADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA **Actividades Especificas:** - Prestar apoyo en la asesoría permanente a los usuarios que requieran información en todo lo relacionado en temas de servicios públicos domiciliarios.	$ 14.300.000	$ 1.300.000	11	1,57

Algunos datos a tener en cuenta:
El desempleo en Colombia, en junio del 2021, fue de 14,4 %, según datos que dio a conocer el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
SMMLV 2022: $1.000.000, variación anual: 10.07 % ($ 91,474.00)
SMMLV 2021: $ 908.526, SMLMV 2020: $ 877.803, SMMLV 2019: $ 828.116, SMMLV 2018: $781.242, SMMLV 2017: $ 737.777.

Teniendo en cuenta que en la perspectiva técnica se indicó que se requiere de una persona con título de bachiller y con 6 meses de experiencia laboral y el plazo de ejecución, se estima el valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($10.128.000), suma que corresponde a la aplicación de los criterios objetivos de idoneidad y experiencia de la Resolución 400.04.01-490-2021 del 7 de diciembre de 2021 unificó el valor de los contratos de prestación de servicios a contratar para la vigencia 2022 y de la verificación que se realice del cumplimiento de los mismos en la correspondiente hoja de vida.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la dependencia, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida según el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los requisitos dentro de la etapa de perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado el siguiente análisis de riesgo en el contrato a celebrar: **VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO**

7. GARANTÍA:

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y al análisis de riesgos que antecede de estos estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo indicado en el manual de acuerdos comerciales publicado en el SECOP, están obligados a nivel municipal las Personerías con los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Pero excepcionada por el valor de la presente contratación.

Yumbo-Valle, a los 20 días de enero de 2022



FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ
Tesorero General

Gestión Documental:
Aprobó: Marleny Victoria Llanos – Personera Municipal de Yumbo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-042-2022